



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

1134

20 NOV. 2019

"Por medio de la cual se anulan las resoluciones 874 de 29/08/2019 y 918 de 11/09/2019, y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN VENCIDA , a favor del señor (a) "JUAN LORENZO ESCORCIA MEDINA " con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de Fondo

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACIÓN No. 69/2016 Y 707/2017

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES COLFONDOS S.A.**; identificado con el NIT No. 800.227.940-6, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención Normal de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante oficio BON-5715-07-19, de fecha 23/07/2019, recibido en la oficina de radicación de la Gobernación de Bolívar mediante radicado EXT-BOL-19-035727, de fecha 26/07/2019 por ser el Departamento de Bolívar responsable en una cuota parte de bono correspondiente a **JUAN LORENZO ESCORCIA MEDINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.73.074.303, quien laboró con el Departamento de Bolívar y la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 1.196 días. (R)

Que la Gobernación de Bolívar a través del Fondo Territorial de Pensiones, resolvió la solicitud mediante resolución 874 de 29/08/2019, aclarada mediante resolución 918 de 11/09/2019 por medio de la cual se ordenó redimir y pagar la cuota parte del Bono Pensional TIPO A modalidad 2. De acuerdo con el CDP 1704 de 16/08/2019 Y RP número 9743 de 5/9/2019

Que el Fondo de Pensiones COLFONDOS, mediante oficio BON-7989-10-19 de fecha 5/10/2019, solicito el cambio de resolución en el registro de la página interactiva de la OBP del Ministerio de Hacienda, lo cual no se pudo hacer por una diferencia en la liquidación del Bono, razón por la cual se anuló el registro en dicha página y se procede suavemente al reconocimiento normal del citado Bono.

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la certificación historia laboral Departamento de Bolívar y el tiempo del emisor del bono.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

1134



20 NOV. 2019

"Por medio de la cual se anulan las resoluciones 874 de 29/08/2019 y 918 de 11/09/2019, y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN VENCIDA, a favor del señor (a) "JUAN LORENZO ESCORCIA MEDINA " con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de Fondo

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señor (a) **JUAN LORENZO ESCORCIA MEDINA**, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1.196	100 %	\$ 5.537.961
BONO TOTAL	1.196	100 %	\$ 5.537.961

(Handwritten mark)

Que del cálculo del bono pensional del señor **JUAN LORENZO ESCORCIA MEDINA**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: JUAN LORENZO ESCORCIA MEDINA
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 02/08/1994
FECHA DE CORTE	: 02/08/1994
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 09/10/1956
GENERO	: MASCULINO
AFP AFILIADO	: COLFONDOS.
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 268.000
EMPLEADOR SALARIO BASE	: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 1.196
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 1.196
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 5.537.961
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 5.537.961
TASA DE INTERÉS	: 4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 100 %
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 09/10/2018
CAUSAL REDENCIÓN	: NORMAL POR VEJEZ



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivargov.co • www.bolivargov.co



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1134 20 NOV. 2019

"Por medio de la cual se anulan las resoluciones 874 de 29/08/2019 y 918 de 11/09/2019, y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN VENCIDA, a favor del señor (a) "JUAN LORENZO ESCORCIA MEDINA " con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de Fondo

Que en razón a que la REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional del señor **JUAN LORENZO ESCORCIA MEDINA** se causó el día 09/10/2018, se hace necesario emitir y ordenar redimir y pagar la cuota parte de bono pensional a CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cuyo valor a fecha de corte 02/08/1994, es por valor de **\$ 5.537.961 M/cte.,**

Valor este que deberá ser actualizado y capitalizado a fecha de redención normal del bono pensional, (09/10/2018) y actualizado desde esta fecha a fecha de pago. P

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Departamento de Bolívar:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 02-08-1994 Valor fecha Corte: \$ 5.537.961

Fecha redención o siniestro: 09/10/2018 Valor fecha de redención: 82.154.451.49

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999, las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **1134** 20 NOV. 2019

"Por medio de la cual se anulan las resoluciones 874 de 29/08/2019 y 918 de 11/09/2019, y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN VENCIDA, a favor del señor (a) "JUAN LORENZO ESCORCIA MEDINA " con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de Fondo

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 69/2016 y 707/2017, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que existe disponibilidad para amparar el pago del Bono Pensional, con recursos de FONPET, lo cual se hará mediante CDP N° 1991 de fecha 30/10/2019

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto las resoluciones 874 de 29/08/2019 y 918 de 11/09/2019 donde se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL-DEVOLUCION DE SALDO del bono, a favor del señor (a) "JUAN LORENZO ESCORCIA MEDINA" y como consecuencia anúlese los certificados de Disponibilidad Presupuestal 1704 de 16/8/2019 y Registro Presupuestal número 9743 de 5/9/2019

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase y páguese a favor de FONDO DE PENSIONES, COLFONDOS S.A. identificado con el NIT No. 800.227.940-6, la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (89.541.000) M/L, con recursos DESAHORRO RETIRO FONPET- BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, cuyo beneficiario es el señor (a), JUAN LORENZO ESCORCIA MEDINA, identificado con la C. C No.73.074.303, por concepto de cuota parte de bono pensional Tipo A, Modalidad 2 redención normal, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

1134

28 NOV. 2019

"Por medio de la cual se anulan las resoluciones 874 de 29/08/2019 y 918 de 11/09/2019, y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN VENCIDA, a favor del señor (a) "JUAN LORENZO ESCORCIA MEDINA " con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de Fondo

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el artículo primero es a fecha de Pago, actualizado y capitalizado

ARTICULO CUARTO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con Recursos de DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por COLFONDOS FONDO DE PENSIONES, cuyo NIT es 800.227.940-6, cuenta corriente 0060836078 del Banco CITIBANK, por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora **JUAN LORENZO ESCORCIA MEDINA, A COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES**, Nit **800.227.940-6**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, a la siguiente dirección calle 67 N° 7 – 64 Bogotá D.C. , teléfono. 376-5155 - 3765066, dirigido a nombre de **MARIA STELLA MANTILLA PARADA, oficina de COORDINACION DE BONOS PENSIONALES PARA SU RESPECTIVO TRAMITE DE PAGO ANTE EL FONPET.**

ARTICULO SEXTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO. Certificado de Disponibilidad N° 1991 de 30/10/2019

ARTICULO SEPTIMO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensión **COLFONDOS** y con el señor (a) **JUAN LORENZO ESCORCIA MEDINA** identificado con cedula número 73.074.303

ARTICULO OCTAVO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No.69/2016 y 707/2017, concedido, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ,**



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

1134

"Por medio de la cual se anulan las resoluciones 874 de 29/08/2019 y 918 de 11/09/2019, y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN VENCIDA, a favor del señor (a) "JUAN LORENZO ESCORCIA MEDINA " con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de Fondo

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

20 NOV. 2019

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69/2016 Y DECRETO 707/2017

Proyectó y elaboró: Miguel Quezada P. Especializado Bonos Pensionales



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co